

CERTIFICADO

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| JG/2026/10 | La Junta de Gobierno Local |

**Domingo Paredes Ibañez, EN CALIDAD DE SECRETARIO SUPLENTE DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de enero de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y CONVOCATORIA PARA PATROCINIO DEL CONGRESO DE EDUCACIÓN. Expediente 4863/2026

En relación con el particular del epígrafe, se da cuenta a la Junta de informe con propuesta de acuerdo emitido por el Técnico de Educación, D. Germán Gutiérrez Gómez y suscrito por el Concejal Delegado, D. Ricardo Recuero Serrano, con fecha 30 de enero de 2026 y CSV 3ENPCG5FKDF3EJ74TTPL26E6C que en la parte que interesa dice así:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación del Protocolo de Bases de Colaboración y convocatoria para el patrocinio entre el Ayuntamiento de Torrevieja y las entidades patrocinadoras del congreso de Educación, se tiene a bien emitir el siguiente Informe Propuesta de Resolución de conformidad con el artículo 175, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad sea:

La regulación de «las condiciones, modalidades y procedimientos de colaboración entre la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrevieja y las entidades patrocinadoras que deseen contribuir al desarrollo del Congreso de Educación mediante aportaciones económicas o en especie ».

A suscribir con:

Pluralidad indeterminada de personas físicas y jurídicas.

Siendo la **competencia** en que se fundamenta:



Art. 25,1, Ley 7/1985 “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Art. 25.2,m), Ley 7/1985 “2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

.....

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

SEGUNDO.- A la vista de los siguientes antecedentes:

| DOCUMENTO | FECHA | CSV/ NÚM. CONTABLE | OBSERVACIONES |
|--|------------|----------------------------|---------------|
| 1. Propuesta Incoación Expte. Del Sr, Concejal Delegado | 22/01/2026 | 72YPQGMHNNH7CEHGG4ESPGQG2A | FAVORABLE |
| 2. Protocolo de bases y convocatoria para patrocinio Congreso de Educación | 28/01/2026 | 4NQKH3ZM9A3CFJC7AN256FS9W | FAVORABLE |
| 3. Informe Técnico sobre patrocinadores | 28/01/2026 | 9LX5FAD5DRMZ7P37FF5PM4XHY | FAVORABLE |

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 57, 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El artículo 21.1. a) de la Ley 1/2022 de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Con carácter general, la facultad de celebrar Protocolos de Colaboración se encuentra atribuida a las Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

2. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

3. Queda acreditado:

a) que la suscripción de este Protocolo de Colaboración mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos Y

contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

b) que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

4. El Protocolo de Colaboración propuesto **NO** incluye compromisos financieros, por lo que:

a) NO se requiere informe relativo al cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) NO es preceptiva su publicación de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Conforme al art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, NO es preceptivo el trámite de información pública, y dado, que NO afecta a intereses generales, tampoco se estima conveniente.

6. El artículo 48.8 de la Ley 40/2015 dispone que los Protocolos de Colaboración se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, por lo que no es necesaria su publicación, surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento.

COMPETENCIA

Si bien es cierto que no se trata propiamente de un convenio, participa, sin embargo, en gran medida, de su naturaleza jurídica, por lo que parece adecuado, aplicar analógicamente la normativa reguladora de esta figura.

A este respecto, el artículo 124.4.ñ) de la LRBRL atribuye al Alcalde las competencias que las leyes asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, lo que pudiera inducir a pensar que la aprobación de los convenios corresponde al Alcalde, la mejor doctrina ha entendido que, en el régimen común, es competencia del Pleno de la Corporación, en atención «a la naturaleza contractual de los convenios y a los fines institucionales del Pleno» (BAÑO LEÓN).

En el régimen especial de organización del Título X, de la LRBRL sin embargo, el órgano que tiene competencia específica para el consentimiento del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local y no el Pleno. A mayor abundamiento, la Disposición Adicional Segunda,



apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atribuye las competencias del órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Es por ello, que puede sostenerse que la competencia para la aprobación y la tramitación de los Protocolos de Colaboración corresponde a la Junta de Gobierno (D.A.2ª, Ley 9/2017), aunque su firma compete a la Alcaldía en virtud del art. 124.4.a), de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el documento denominado “Protocolo de Colaboración y Convocatoria para Patrocinio del Congreso de Educación”, de fecha 28 de Enero de 2026, con CSV 4NQKH3ZM9A3CFJC7AN256FS9W, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

//...//

SEGUNDO. Facultar expresamente al Sr. Concejal delegado de Educación para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Acuerdo, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Protocolo de Colaboración, con excepción de los actos a que hace referencia el párrafo siguiente.

CUARTO. Publicar en la web municipal de conformidad con el artículo 21.1. a) de la Ley 1/2022 de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el documento denominado “Protocolo de Colaboración y Convocatoria para Patrocinio del Congreso de Educación”, de fecha 28 de Enero de 2026, con CSV 4NQKH3ZM9A3CFJC7AN256FS9W, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“EXP: 4863/2026



ASUNTO: PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y CONVOCATORIA PARA EL PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y LAS ENTIDADES PATROCINADORAS DEL CONGRESO DE EDUCACIÓN.

PREÁMBULO

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrevieja, en el ejercicio de sus competencias de fomento, promoción y mejora de la calidad educativa, organiza el Congreso de Educación de Torrevieja (en adelante, el Congreso) como un espacio de encuentro, formación e intercambio de experiencias y buenas prácticas entre profesionales del ámbito educativo.

Con el objetivo de enriquecer la calidad del Congreso y fomentar la colaboración público-privada, se aprueba el presente protocolo, que tiene por finalidad regular la participación de entidades patrocinadoras interesadas en colaborar mediante la financiación total o parcial de determinadas actividades o servicios vinculados al evento, garantizando en todo momento los principios de transparencia, igualdad, interés público y neutralidad institucional.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. 1. Objeto

El presente protocolo tiene por objeto regular las condiciones, modalidades y procedimientos de colaboración entre la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrevieja y las entidades patrocinadoras que deseen contribuir al desarrollo del Congreso de Educación mediante aportaciones económicas o en especie.

La participación como entidad patrocinadora implica la aceptación íntegra de los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria. Corresponderá en todo caso al Ayuntamiento de Torrevieja la organización del evento y la determinación de los términos concretos de la colaboración.

2. 2. Ámbito de aplicación

El presente protocolo será de aplicación a todas aquellas entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, que participen como patrocinadoras del Congreso de Educación organizado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrevieja.

CAPÍTULO II. ENTIDADES PATROCINADORAS

3. 3. Requisitos de las entidades patrocinadoras

Podrán adquirir la condición de patrocinadoras aquellas entidades que:

- Actúen conforme a la legalidad vigente.
- Desarrollen actividades compatibles con los valores educativos, sociales y éticos del Congreso.
- No persigan fines contrarios al interés general ni a los principios de la educación.

La Concejalía de Educación se reserva el derecho de aceptar o rechazar motivadamente cualquier propuesta de patrocinio.



4. Modalidades de patrocinio

Las entidades patrocinadoras podrán colaborar mediante:

a) Aportaciones económicas, destinadas, entre otros fines, a:

- Honorarios y desplazamiento de ponentes.
- Servicios de catering.
- Alquiler o mejora de equipamiento de imagen, sonido o tecnología.
- Elaboración de materiales didácticos o promocionales del Congreso.

b) Aportaciones en especie, tales como:

- Servicios de restauración.
- Equipos técnicos.
- Material gráfico, audiovisual o tecnológico.
- Otros servicios directamente relacionados con el desarrollo del Congreso.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

5. Obligaciones de las entidades patrocinadoras

Las entidades patrocinadoras se comprometen a:

- Cumplir los términos establecidos en el presente convenio o en el acuerdo específico de colaboración.
- Respetar la independencia académica y organizativa del Congreso.
- No intervenir en los contenidos, ponencias o líneas pedagógicas del evento.
- Abstenerse de realizar publicidad directa o encubierta durante las actividades, salvo en los términos expresamente autorizados.

6. Obligaciones de la Concejalía de Educación

La Concejalía de Educación se compromete a:

- Garantizar la correcta aplicación de las aportaciones recibidas.
- Reconocer públicamente la colaboración de las entidades patrocinadoras en los términos establecidos.
- Velar por la transparencia y la igualdad de trato entre patrocinadores.
- Preservar el carácter institucional y educativo del Congreso.

CAPÍTULO IV. RECONOCIMIENTO Y VISIBILIDAD

6. Formas de reconocimiento

El reconocimiento a las entidades patrocinadoras podrá realizarse, entre otros medios, mediante:

- Inclusión del nombre o logotipo de la entidad en programas, cartelería, página web o materiales oficiales del Congreso.
- Mención institucional durante los actos de inauguración o clausura.



- *Inclusión en un apartado específico de entidades colaboradoras.*

En ningún caso este reconocimiento podrá interpretarse como respaldo institucional a productos, servicios o ideologías de la entidad patrocinadora.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN

7. 8. Solicitud y formalización.

Plazo

*Las solicitudes de participación deberán presentarse **por sede electrónica** con una antelación mínima de siete (7) días naturales respecto a la fecha de celebración del*

*Congreso, que en el año 2026 se celebrará el día 7 de marzo. Para ediciones posteriores, las solicitudes de participación deberán presentarse **por sede electrónica** con una antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha de celebración del Congreso, cuya fecha se determinará oportunamente.*

En caso de que, llegada la fecha límite, queden disponibles modalidades de patrocinio, el plazo de presentación podrá ampliarse hasta completar las mismas. Si antes de dicha fecha se cubrieran todas las plazas, el Ayuntamiento de Torrevieja publicará esta circunstancia en la web correspondiente, procediéndose al cierre de la convocatoria en la modalidad afectada.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo o por canales distintos a los previstos.

Presentación de propuestas

Modo de envío sede electrónica.

*Las solicitudes deberán remitirse por **sede electrónica**, indicando en el asunto "SOLICITUD PATROCINIO", para ello se adjuntará la ficha (**ANEXO I**). Para cualquier consulta, aclaración o subsanación, se utilizará el mismo canal de contacto.*

Documentación

Las solicitudes deberán incluir la documentación indicada en el Anexo I, relativa, entre otros aspectos, a:

- *Tipo de aportación.*
- *Actividad o servicio subvencionado.*
- *Duración y condiciones del patrocinio.*
- *Forma de reconocimiento.*

9.- Criterios de asignación.

Las solicitudes de patrocinio se valorarán mediante un sistema de puntuación, con un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

9.1. Aportación económica o material (hasta 85 puntos)

- *Importe económico ofrecido o valoración económica del patrocinio en especie.*
- *Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de mayor valor, aplicándose una regla de proporcionalidad al resto.*



9.2. Experiencia del patrocinador (hasta 15 puntos)

- *Experiencia acreditada en patrocinio de eventos similares. Por cada patrocinio de similares características: 5 puntos.*

10.- Criterios de desempate.

En caso de igualdad en la puntuación total obtenida por dos o más solicitudes, el desempate se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios, por el orden indicado:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número

de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CAPÍTULO VI. FORMALIZACIÓN DEL PATROCINIO

Una vez confirmada por el Ayuntamiento de Torrevieja la correcta recepción de la documentación, se procederá a la firma del protocolo de patrocinio, modelo acuerdo de patrocinio (ANEXO II). El Ayuntamiento contactará con las entidades interesadas siguiendo el orden cronológico de presentación de solicitudes, a fin de confirmar la modalidad de patrocinio y remitir el modelo de acuerdo correspondiente.

La plaza quedará reservada con la formalización del acuerdo que se firmará por medios electrónicos. La condición de patrocinador se adquirirá una vez realizada la invitación pública y formalizado el acuerdo de patrocinio para la celebración del congreso de Educación de Torrevieja.

Todos los acuerdos de patrocinio deberán estar firmados antes de la celebración del Congreso. Asimismo, los patrocinadores deberán remitir el justificante de pago en el caso de aportaciones económicas o compromiso de entrega de la aportación en especie, dentro del plazo establecido.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE CONTROL Y FINALIZACIÓN

El Ayuntamiento de Torrevieja se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la colaboración con una entidad patrocinadora cuando, a su juicio, se realicen actuaciones contrarias a los fines del evento, a los intereses municipales o a las obligaciones recogidas en la presente convocatoria.

En caso de pérdida o renuncia a la condición de patrocinador, el Ayuntamiento no estará obligado a reintegrar los gastos asumidos por la entidad, que deberá además asumir el coste derivado de la retirada de su imagen institucional de los materiales y soportes en los que se hubiera incorporado, así como los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.



8. 11. Seguimiento y control

La Concejalía de Educación podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones del patrocinio.

9. 12. Incumplimiento y resolución

El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la resolución del acuerdo de colaboración, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse conforme a la normativa aplicable.

10. 13. Confidencialidad

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del presente protocolo y que no tenga carácter público, evitando su divulgación a terceros sin la autorización previa de la otra parte.

Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del protocolo y una vez finalizado el mismo. Quedan excluidas las informaciones que sean públicas o deban comunicarse por obligación legal.

11. 14. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018.

Los datos personales que se traten como consecuencia de la ejecución del presente protocolo se utilizarán exclusivamente para las finalidades derivadas del mismo y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. Las partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar su seguridad y confidencialidad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente protocolo entrará en vigor tras su aprobación por resolución de Concejalía delegada y será de aplicación a las distintas ediciones del Congreso de Educación organizadas por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrevieja, sin perjuicio de

las adaptaciones que puedan aprobarse en el futuro.

ANEXO I

FICHA DE PROPUESTA DE PATROCINIO

Congreso de Educación – Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrevieja

1. DATOS DE LA ENTIDAD PATROCINADORA

- Nombre o razón social:

.....

- CIF / NIF:



.....
• *Domicilio social:*
.....

• *Localidad y código postal:*
.....

• *Teléfono de contacto:*
.....

• *Correo electrónico:*
.....

• *Persona representante:*
.....

• *Cargo que ostenta:*
.....

2. TIPO DE APORTACIÓN

- Aportación económica*
- Aportación en especie*
- Aportación mixta (económica y en especie)*

En caso de aportación económica (descripción detallada):

• *Importe total (€):*
.....

• *Forma de pago prevista:*

- Transferencia bancaria (Ayuntamiento Torrevieja)*
- Transferencia bancaria (proveedores, moderador y/o ponentes)*
- Otro (especificar):*

En caso de aportación en especie (descripción detallada):
.....
.....
.....

• *Valor económico estimado de la aportación en especie(€):*
.....

3. ACTIVIDAD, SERVICIO O CONCEPTO A SUBVENCIONAR

Indique de forma clara y concreta la actividad o servicio del Congreso de Educación que se propone subvencionar total o parcialmente (marcar y/o describir):

- Ponente / Moderador o conferencia específica*
- Servicio de restauración (catering u otros)*
- Equipos de imagen, sonido o medios audiovisuales*
- Material gráfico o promocional*
- Infraestructura tecnológica*
- Montaje de elementos decorativos*
- Otro (especificar):*



Descripción detallada de la actividad o servicio subvencionado:

.....
.....
.....

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS (SI PROCEDE)

Indique cualquier condición, limitación o especificación relevante relacionada con la aportación de la actividad o servicio a subvencionar (plazos, necesidades técnicas, coordinación, etc.):

.....
.....
.....

5. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SOLICITADO (OPCIONAL)

El reconocimiento solicitado se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Colaboración. La concesión del reconocimiento institucional quedará sujeta a la aprobación de la Concejalía de Educación.

Seleccione una o varias de las opciones indicadas:

- Inclusión de logotipo en materiales oficiales
- Mención institucional en actos del Congreso
- Inclusión en web o programa del evento
- Otro (especificar):

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad patrocinadora declara:

- Que conoce y acepta el Reglamento de Colaboración del Congreso de Educación del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Que la aportación propuesta no condiciona ni interfiere en los contenidos académicos o en la organización del Congreso.

- Que cumple la normativa vigente aplicable.

7. FIRMA

En, a de de 20.....

Firma de la persona representante:



Nombre y cargo:

Sello de la entidad (si procede)

ANEXO II

ACUERDO DE PATROCINIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO DE EDUCACIÓN DE TORREVIEJA

En Torrevieja, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Torrevieja, con CIF P-0313300-F y domicilio en Plaza de la Constitución nº 1, Torrevieja (Alicante), representado por D./D^a _____, en su condición de _____, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local.

Y de otra parte, D./D^a / entidad _____, con NIF/CIF _____, domicilio en _____, representada por D./D^a _____, en calidad de _____.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Torrevieja tiene previsto organizar el Congreso de Educación de Torrevieja, como actividad de interés general dirigida a la promoción de la educación, la formación y la innovación educativa.

II. Que el patrocinador manifiesta su voluntad de colaborar en la financiación del citado Congreso, asociando su imagen y valores corporativos a dicho evento, sin que dicha colaboración implique contraprestación publicitaria directa ni explotación comercial del mismo.

III. Que el presente acuerdo tiene naturaleza de contrato privado de patrocinio, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, quedando excluido de la aplicación directa de dicha ley en cuanto a su preparación y adjudicación, y sujeto a la misma en lo relativo a sus principios generales, así como a sus efectos, modificación y extinción.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es regular el patrocinio del Congreso de Educación de Torrevieja, organizado por el Ayuntamiento de Torrevieja, mediante la aportación del patrocinador, a cambio de la difusión de su colaboración institucional en los términos establecidos en este contrato.

SEGUNDA. Naturaleza jurídica

1. El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con el artículo 26.2 de la LCSP.

2. No constituye contrato administrativo ni contrato de servicios, al no existir una prestación publicitaria directa ni una relación sinalagmática propia de los contratos típicos regulados en la LCSP.

3. El contrato se rige por:

- Sus propias cláusulas.
- La legislación civil y mercantil que resulte de aplicación.
- Los principios de la LCSP, en especial los de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

TERCERA. Aportación del patrocinador

El patrocinador se compromete a realizar la siguiente aportación:

• **Aportación económica:** _____ euros (€), IVA incluido/exento (indicar lo procedente) _____, que será ingresada en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Torrevieja o del proveedor, ponente o moderador.

• **Aportación en especie:** consistente en (servicios, materiales, infraestructuras, equipamiento, catering, decoración, medios técnicos, etc.)

_____, valorada económicamente, a efectos meramente descriptivos, en _____ euros (€).

CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Torrevieja se compromete a:

a) Hacer constar la condición de patrocinador en los soportes informativos y de difusión



institucional del Congreso (programas, cartelería, web municipal, redes sociales, etc.).

b) *Reconocer públicamente la colaboración del patrocinador durante el desarrollo del Congreso.*

c) *Garantizar que dicha difusión tenga carácter meramente institucional, sin contenido publicitario directo.*

En ningún caso el patrocinador podrá influir en el contenido, organización o decisiones académicas o institucionales del Congreso.

QUINTA. *Uso de marcas, nombres y logotipos*

1. *El patrocinador autoriza el uso de su nombre, marca y logotipo exclusivamente para la difusión institucional del Congreso.*

2. *El Ayuntamiento se compromete a respetar las directrices de identidad corporativa facilitadas por el patrocinador.*

3. *Finalizada la vigencia del contrato, cesará automáticamente cualquier uso de dichos elementos.*

SEXTA. *Ausencia de relación contractual adicional*

El presente contrato no genera:

- *Relación laboral entre las partes.*
- *Relación mercantil distinta de la expresamente regulada.*
- *Derecho de exclusividad a favor del patrocinador.*

SÉPTIMA. *Duración*

La duración del contrato se extiende desde la fecha de su firma hasta la finalización del Congreso y de las actuaciones de difusión vinculadas al mismo.

OCTAVA. *Resolución del contrato*

El contrato podrá resolverse por:

- a) *Incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.*
- b) *Mutuo acuerdo.*
- c) *Imposibilidad sobrevenida de celebración del Congreso por causa de fuerza mayor.*

En caso de resolución imputable al patrocinador, no procederá la devolución de las cantidades aportadas.

NOVENA. *Protección de datos*

Las partes se comprometen al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, en relación con los datos personales que pudieran tratarse con ocasión del presente contrato.

DÉCIMA. *Jurisdicción competente*

De conformidad con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será competente para conocer de las controversias relativas a los efectos y extinción del presente contrato.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Torrevieja
Fdo.: _____

Por el Patrocinador
Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. ”

SEGUNDO. Facultar expresamente al Sr. Concejal delegado de Educación para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Acuerdo, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Protocolo de Colaboración, con excepción de los actos a que hace referencia el párrafo siguiente.

CUARTO. Publicar en la web municipal de conformidad con el artículo 21.1. a) de la Ley 1/2022 de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

